PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-343-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y BERMORI GRANADA VALENCIA

Entre los suscritos a saber, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme la Resolución No. 388 de 2021, quien en adelante se denominará la **PARQUES NACIONALES**, por una parte y por la otra parte **BERMORI GRANADA VALENCIA,** identificado con la C.C. No. 76.325.377 de Popayán, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente acta de suspensión al Contrato de Obra No. NC-CO-343-2026, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en la cláusula décima sexta del referido contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a) Que el día 21 de mayo de 2026 se suscribió entre **PARQUES NACIONALES** y **BERMORI GRANADA VALENCIA** el Contrato de Obra No. NC-CO-343-2026, cuyo objeto es: *"SC12-3299016-6-042 Realizar las obras de mantenimiento de la sede administrativa de Leticia, en el marco de las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional".*

b) Que, en la cláusula cuarta del referido Contrato, se estableció el valor de ejecución de este, en hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($199.139.068) M/CTE.,** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, lo cual se encuentra soportado en el Certificado de Registro Presupuestal No. 94026 de 2026.

c) Que en la cláusula séptima, se estableció el plazo de ejecución del referido contrato fijando **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 16 de junio de los corrientes, por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

d) Que, mediante oficio radicado 20264500002683 del 06 de agosto de 2026, dirigido a la Subdirectora Administrativa y Financiera, el supervisor del Contrato de Obra NC-CO-343-2026, remitió solicitud de suspensión a este, teniendo en cuenta lo siguiente:

(…)

SOLICITUD FORMAL DE SUSPENSIÓN

El contratista BERMORI GRANADA, mediante comunicación formal dirigida a la Supervisión del contrato, ha solicitado la suspensión temporal del Contrato de Obra No. NC-CO-343-2026 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, sustentando esta solicitud principalmente en la necesidad de adquirir y transportar hasta la ciudad de Leticia la planta potabilizadora MFC3-33, con capacidad de tratamiento de 3.000 litros por hora, así como la teja termoacústica Ajover Trapezoidal A360 Max Marina o similar traslúcida, junto con sus respectivos accesorios de la siguiente forma:

Por medio de la presente, en mi calidad de contratista del objeto "SC12-3299016-6-042 Realizar las obras de mantenimiento de la sede administrativa de Leticia, en el marco de las sedes mantenidas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional", me permito solicitar respetuosamente la suspensión temporal inicial de la ejecución del presente contrato por un

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-343-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y BERMORI GRANADA VALENCIA

término de cuarenta y cinco (45) días calendario y/o hasta que se superen los motivos que dan lugar a la presente petición de suspensión, contados a partir del próximo 11 de agosto de 2026.
La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de adquirir la planta potabilizadora MFC3-33 de 3.000 litros/hora, cuya adquisición y puesta a disposición de este contratista requiere un tiempo estimado de entre 20 y 40 días hábiles, según la cotización No. COT060626-19162 emitida por FIBRAS Y NORMAS DE COLOMBIA S.A.S.
Asimismo, el envío de la mercancía con destino a la ciudad de Leticia (Amazonas), no cuenta con una duración precisa a su logística en razón a que las transportadoras que operan este destino condicionan los envíos a la acumulación de un volumen de carga mínimo para su ejecución.
Por otro lado, también el suministro de la Teja termoacústica Ajover Trapezoidal A360 Max Marina o similar traslúcida, incluye caballete tipo Termoacústico Tipo Ajover o similares, la cual debe ser despachada desde la ciudad de Bogotá.
Actualmente, las actividades se encuentran en inactividad por la espera de la planta potabilizadora, lo cual ha generado la detención temporal del avance del proyecto, que se encuentra en un 33.6% de ejecución.

3. CONCEPTO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN:

En cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y verificación técnica del Contrato de Obra No. NC-CO-343-2026, la supervisión ha realizado acompañamiento a la ejecución del proyecto y ha revisado la solicitud de suspensión presentada por el contratista, junto con los soportes aportados.
Dentro del presupuesto contractual se encuentra contemplado el suministro e instalación de una planta potabilizadora portátil de microfiltración modelo MFC3-33, con capacidad de tratamiento de 3.000 litros por hora, así como el suministro e instalación de cincuenta metros cuadrados (50 m²) de teja termoacústica Ajover Trapezoidal A360 Max Marina o similar traslúcida.
Estos elementos hacen parte de los componentes previstos para solucionar las afectaciones hidrosanitarias, mejorar el sistema de abastecimiento de agua e intervenir la cubierta posterior de la Sede Administrativa de Leticia.
La cotización aportada permite identificar un plazo de entrega de entre veinte (20) y cuarenta (40) días hábiles para la planta potabilizadora. De acuerdo con la solicitud del contratista, a este término debe adicionarse el tiempo correspondiente al transporte del equipo y de los demás materiales desde el interior del país hasta la ciudad de Leticia.
La suspensión se plantea como una medida temporal para preservar la ejecución integral del objeto contractual y permitir que, una vez disponibles los suministros vinculados con la ruta crítica, puedan reanudarse las actividades pendientes en condiciones adecuadas de continuidad, coordinación y eficiencia.

3.1. AVANCE DE OBRA:

A la fecha de corte, el contrato presenta un avance físico acumulado del 33,69 %. Se han desarrollado actividades de demolición de placas, excavaciones para redes sanitarias, hidráulicas y pluviales, instalación de solados, desmontaje de bajantes y canales, adecuación de cámaras de inspección, instalación parcial de tuberías, aplicación de pañetes e impermeabilizantes, construcción de muros, pintura interior y exterior, mantenimiento de cubiertas y transporte de materiales.
Los principales avances se concentran en los capítulos de red sanitaria y aguas lluvias, adecuaciones y mantenimientos, aseo y transporte. Entre las actividades con ejecución parcial se encuentran la instalación de canales para aguas lluvias, la cámara de inspección, el mantenimiento y limpieza de cubierta, la pintura exterior impermeabilizante, el retiro de escombros y el transporte de insumos hacia Leticia.

3.2. IMPACTO EN EL CRONOGRAMA DE OBRA

De acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, el suministro e instalación de la planta potabilizadora y de la teja termoacústica forman parte de la ruta crítica del proyecto.
La falta de disponibilidad de estos elementos genera una afectación sobre las actividades asociadas al sistema de abastecimiento y tratamiento de agua y a la intervención de la cubierta posterior de la sede. Así mismo, puede incidir sobre las pruebas, conexiones, acabados y demás actividades sucesoras que dependan de la instalación previa de estos componentes.
La suspensión se propone por cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 11 de agosto y hasta el 24 de septiembre de 2026. En consecuencia, el reinicio se efectuaría el 25 de septiembre de 2026 y la fecha estimada de terminación se traslada al 30 de octubre de 2026.
El contratista deberá aprovechar el periodo de suspensión exclusivamente para adelantar las gestiones de adquisición, alistamiento, despacho y transporte de los

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-343-2026 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y BERMORI GRANADA VALENCIA

suministros pendientes. Así mismo, deberá entregar a la supervisión informes periódicos y soportes que permitan verificar el estado de las órdenes de compra, fabricación, despacho y entrega en Leticia.
La reanudación podrá efectuarse antes del vencimiento de los cuarenta y cinco (45) días cuando se acredite que han desaparecido las circunstancias que dieron origen a la suspensión y que se cuenta con los equipos y materiales necesarios para continuar las actividades."
(…)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y en ejecución, es procedente suspender el Contrato de Obra No. NC-CO-343-2026.

Que, en atención a lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. NC-CO-343-2026, a partir 11 de agosto de 2026 hasta el 24 de septiembre de 2026, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: Superadas las circunstancias que motivan la suspensión del presente contrato, **EL CONTRATISTA,** reiniciará la ejecución del objeto contractual en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados a partir del 25 de septiembre de 2026, inclusive, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el 30 de octubre de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: Igualmente las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio de **EL CONTRATISTA** y además la Entidad no declarará el incumplimiento del Contrato, ni se hará efectiva la cláusula de caducidad.

CLAÚSULA CUARTA AMPLIACION DE GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías solicitadas en la Cláusula Decima del Contrato de Obra No. NC-CO-343-2026 de acuerdo con el presente documento, para lo cual deberá cargarla en la plataforma SECOP II para el reinicio del contrato.

Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto de 2026.

POR PARQUES NACIONALES,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

BERMORI GRANADA VALENCIA
C.C. No. 76.325.377 de Popayán

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Profesional Especializada Grupo de Contratos
Proyectó: Edna Castro / Abogada Grupo de Contratos